Resolución Gerencial General Regional

N.° 035-2024-GRL/GGR

Huacho, 22 de febrero de 2024

VISTO: La Resolución N° D000658-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 29 de diciembre de 2024; el Informe N° 182-2024-GRL-SGRA, recibido el 24 de enero de 2024; el Memorando N° 220-2024-GRL/GGR, recibido el 25 de enero de 2024; el Informe Legal N° 00180-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 29 de enero de 2024; el Informe N° 30-2024-GRL/SG, de fecha 30 de enero de 2024; el Memorando N° 326-2024-GRL/GGR, recibido el 01 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 287-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de febrero de 2024; la Hoja de Envío N° 1192-2024-GRL-GGR, recibido el 21 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado regula el régimen jurídico aplicable a los procuradores públicos;

Que, el artículo 1° referido al objeto de la ley, prescribe que dicha regulación tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 2° en lo referido al ámbito de aplicación, las normas contenidas en el presente Decreto Legislativo y aquellas que emita la Procuraduría General del Estado son aplicables a todas las Procuradurías Públicas en los ámbitos del gobierno nacional, regional y local;

Que, el artículo 4° en lo referido a la definición del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, establece que este se constituye en el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del

Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o norma que lo sustituya;

Que, el artículo 5° de dicha ley, en cuanto respecta a la defensa jurídica del Estado establece que es la actividad administrativa de orden técnico legal que ejercen los procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en su ley especial, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Procuraduría General del Estado ha expedido el acto resolutivo contenido en la **Resolución N° D0000658-2023-JUS/PGE-PG**, de fecha 29 de diciembre de 2023, resuelve en cuanto al artículo 1° referido al cese de la función, dar por culminada, a partir de la publicación de dicha resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado, la función de procurador público adjunto del Gobierno Regional de Lima, del abogado Humberto Wilfredo Maurtua Bendrell, por la causal de límite de edad establecida en el numeral 6° del artículo 38° del Decreto Legislativo N° 1326;

Que, mediante **Informe N° 182-2024-GRL-SGRA**, recibido el 24 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración informa a la Gerencia General Regional que debe emitir acto resolutivo disponiendo la extinción definitiva del Contrato de Trabajo del servidor Humberto Wilfredo Maurtua Bendrell, en el cargo de Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional de Lima;

Que, con **Memorando N° 220-2024-GRL/GGR**, recibido el 25 de enero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, realice un análisis de lo actuado y emite Opinión Legal y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente de cese por limite de edad del servidor Humberto Wilfredo Maurtua Bendrell, en el cargo de Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional de Lima;

Que, a través del **Informe Legal N° 00180-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 29 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal declarando la fundabilidad de la petición; por lo que, se debe proceder a cesar por limite de edad, a partir del 17 de enero de 2024 (día siguiente a la emisión de la Resolución N° D0000658-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 29 de diciembre de 2023), en la función de procurador público adjunto del Gobierno Regional de Lima, al abogado Humberto Wilfredo Maurtua Bendrell, por la causal de limite de edad, establecida en el numeral 6° del artículo 38° del Decreto Legislativo N° 1326, en atención a los informes técnicos emitidos;

Que, mediante **Informe N° 30-2024-GRL/SG**, de fecha 30 de enero de 2024, la Secretaria General Regional, solicita a la Gerencia General efectuar una aclaración sobre la petición de emitir un acto resolutivo, cesando por limite de edad al Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional de Lima, con fecha distinta y tiendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 31433;

Que, con **Informe Legal N° 287-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 20 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando la

fundabilidad de la petición; por lo que, se debe ratificar la Resolución N° D0000658-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 29 de diciembre de 2023, que resuelve cesar en la función de procurador público adjunto del Gobierno Regional de Lima, al abogado Humberto Wilfredo Maurtua Bendrell, por la causal de límite de edad, establecida en el numeral 6° del artículo 38° del Decreto Legislativo N° 1326, en atención a los informes técnicos emitidos, al abrigo de la presunción de licitud; así como el pago de los beneficios sociales de acuerdo a ley así como el certificado de trabajo pertinentes así como la baja de su plaza en el aplicativo AIRHSP procediendo a notificar a dicho administrado así como a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes;

Que a través de la **Hoja de Envío N° 1192-2024-GRL-GGR**, recibido el 21 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaria General Regional, continuar con el tramite correspondiente para la emisión del acto resolutivo peticionado;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y tramitación respectiva;

Con las visaciones de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2°, 4°, 5°, 8° inciso 3), 9° inciso a) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 7° inciso 7.2. del Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, los artículos 1°, 7° inciso 7.1., 72° inciso 72.2 del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, la Resolución Ejecutiva Regional N.° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023 y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Resolución N° D0000658-2023-JUS/PGE-PG, que resuelve cesar en la función de procurador público adjunto del Gobierno Regional de Lima, al abogado Humberto Wilfredo Maurtua Bendrell por la causal de límite de edad establecida en el numeral 6° del artículo 38° del Decreto Legislativo N° 1326, en atención a los informes técnicos emitidos al abrigo de presunción de licitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a que dicho personal proceda a efectuar la entrega de cargo pertinente, así como el pago de los beneficios sociales de acuerdo a ley, así como el certificado de trabajo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDER a la baja de su plaza en el aplicativo AIRHSP procediendo a notificar a dicho administrado, así como a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. Leonardo Edison Vílchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL